



Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
Título de la serie	
Expedientes de actualización del Registro Vitícola Comunitario	
Otras denominaciones de la serie (nombres no autorizados de la serie)	
Expedientes de actualización del Registro Vitícola	
Función administrativa	
Actualizar los datos del Registro Vitícola producidos por cualquier variación de las parcelas de viñedo, sean altas, bajas, correcciones y/o alteraciones de cualquier característica general o agronómica que afecte a una plantación ya inscrita en el Registro Vitícola, así como la variación de los datos de explotación y propiedad de una parcela de viñedo inscrita en este Registro.	
Código	
--	

Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/19



2. ÁREA DE CONTEXTO

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	DG PAC Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria	2023	--

Historia del organismo	
Consejería de Agricultura y Comercio D.G. Registros, Financiación y Medios Agrarios Servicio de Registro de Explotaciones y Gestión Integrada de Ayudas	1993-1999
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente D.G. Política Agraria Comunitaria Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador	1999 - 2007
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural D.G. Política Agraria Comunitaria Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador	2007-2011
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía D.G. Política Agraria Comunitaria Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador	2011- 2015
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio D.G. Política Agraria Comunitaria Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador	2015-2017
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio D.G. Política Agraria Comunitaria Servicio de Registro de Explotaciones	2017-2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio D.G. Política Agraria Comunitaria Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias	2019-2023

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria (PAC) se crea por Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Asume las funciones de la D.G. de Registros, Financiación y Medios de la Consejería de Agricultura y Comercio (desde 1998 D.G. de Financiación y Medios Agrarios), que desde 1993 tenía las siguientes funciones:

- Las relativas de la gestión de las líneas de financiación y programa de ayudas derivadas de la integración en la Unión Europea, así como las contempladas en los propios presupuestos de la Comunidad Autónoma o que deriven de planes coyunturales.
- La consecución, gestión y desarrollo de toda la información relativa a las explotaciones agrarias de la región.
- El establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural.

Es el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador el que gestiona el Registro Vitícola, que anteriormente dependía de la D.G. de Registros, Financiación y Medios Agrarios, concretamente del Servicio de Registro de Explotaciones y Gestión Integrada de Ayudas (1993-1999). Relacionado con el Registro Vitícola, en 1986 se creó el Registro de Derechos de Replantación de Viñedos, adscrito a las Secciones Provinciales de Cáceres y Badajoz de Producción Vegetal de la D.G. de Producción Agraria (Consejería de Agricultura y Comercio).

Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/19



Desde 2003 a 2008, la D.G. de la PAC va a seguir asumiendo las mismas funciones, excepto las relativas a la gestión de medidas de acompañamiento y complementarias de la PAC, que serán asumidas por el Servicio de Ayudas Estructurales de la D.G. de Estructuras Agrarias como parte de la nueva estructura de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (Decreto 188/2007)

El Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, añade un nuevo Servicio a la D.G. de la PAC, el de Ayudas Complementarias, que será el encargado de gestionar las Indemnizaciones Compensatorias cofinanciadas por el FEADER y las ayudas agroambientales, entre otras, derivadas de la integración de la Unión Europea así como las contempladas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma o que deriven de sus planes coyunturales, como los gestionados por otros Servicios relativos a la gestión integrada del pago único y de las ayudas por superficie o por animales, los derechos de pago de ayudas del FEAGA, etc.

La D.G. de la PAC seguirá estableciendo los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural. Y además, se añade la función de tramitar los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia que no esté atribuido a ningún órgano específico.

En 2011 (Decretos 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 209/2011, de 5 de agosto, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía), la D.G. de la PAC sigue con las mismas funciones, a las que se añaden:

- La gestión del cese anticipado de la actividad agraria
- Las relativas a la forestación de las tierras agrarias
- El apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones, así como el fomento de la incorporación de los jóvenes agricultores, que serán gestionadas por el Servicio de Ayudas Estructurales, que se añade a esta D.G.

La competencia en materia de promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias alimentarias es atribuida a la D.G. de la PAC, mediante Decreto 81/2014, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incorpora las siguientes funciones a la D.G. PAC:

- Gestión de medias de intervención y regulación de mercados
- Reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas y de tabaco crudo
- Gestión de declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y en el sector lácteo
- Gestión del registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma
- Promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias

Otras competencias que se añaden a la D.G. de la PAC Con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, son:

- La promoción y fomento de nuevas tecnologías y uso en común de maquinaria y equipos agrarios
- Las relativas al Registro de plantaciones de viñedo así como la gestión de las autorizaciones de plantación
- La autorización de operadores en la gestión de las medidas de gestión de crisis de mercado y de operadores del sector vitivinícola
- La aprobación de Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas y gestión de la ayuda financiera de los mismos
- Las ayudas a inversiones del Fondo Europeo de la pesca

El Decreto 9/2017, de 7 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y se modifica su estructura orgánica, aprobada por Decreto 263/2015, afecta a la D.G. de la PAC con la supresión de la función de contabilidad de los pagos vinculados a las actuaciones de la Consejería como Organismo Pagador

Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/19



de los créditos del FEAGA y del FEADER, que pasa al nuevo Servicio de Coordinación del Organismo Pagador, dependiente de la Secretaría General. El Servicio Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la D.G. de la PAC pasa a denominarse Servicio de Registro de Explotaciones.

El Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cambia la denominación del Servicio de Explotaciones por el de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías, pasando a denominarse Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Su estructura se define en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece a estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretándose en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se atribuye a la D.G. de la PAC las siguientes funciones:

- La gestión integrada del pago básico y de las ayudas por superficie o por animales del FEAGA
- La gestión de derechos de pago de ayudas del FEAGA
- La gestión de las ayudas agroambientales cofinanciadas por el FEADER.
- La gestión del cese anticipado de la actividad agraria
- Las relativas a la forestación de las tierras agrarias
- El apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones, así como el fomento de la incorporación de jóvenes agricultores y agricultoras
- La promoción y fomento de nuevas tecnologías y uso en común de maquinaria y equipos agrarios
- Los pagos compensatorios por zonas de montaña y por zonas con limitaciones
- Las relativas a la gestión del Sistema de Información Geográfica de las ayudas de la PAC
- Las relativas al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma, al Registro de Titularidad Compartida, a la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal y la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria. Además, las relativas al Registro de plantaciones de viñedo, así como la gestión de las autorizaciones de plantación.- La gestión de medidas de intervención y regulación de mercados. La autorización de personal operador de las medidas de gestión de crisis de mercado.
- Reconocimiento de organizaciones de productores y productoras
- Gestión de Programas de apoyo a sectores específicos cofinanciados por fondos FEAGA o FEADER. Información sobre producción y mercados agrarios
- Las relativas a la trazabilidad del sector del tabaco crudo
- Gestión de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y en el sector lácteo
- La promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias
- La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria se estructura en diferentes unidades, siendo el Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias el encargado del Registro Vitícola.

En el año 2023 se lleva a cabo la última reestructuración de la Consejería, con el nombre de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura). La D.G. de la PAC permanece con las mismas competencias que en la estructura anterior. El Servicio encargado de la gestión del Registro Vitícola, se fusiona ahora con el de Ayudas Sectoriales pasando a denominarse Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.



Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMN4JKUJZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/19



3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO (que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)

Legislación específica de Extremadura

Disposición	Fecha	Boletín	Arts.	Observaciones
Orden de 28 de febrero de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se dictan normas sobre declaración de arranque para replantación de viñedo y creación del registro de derechos de replantación.	13/03/1986	DOE nº 25		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1986/220o/86050212.pdf
Resolución de 20 de marzo de 1986, por la que se desarrollan normas complementarias sobre la declaración de arranque para la replantación de viñedo sobre el Registro de derechos de replantación. Corrección de errores D.O.E. nº 32 de 17 de abril de 1986.	01/04/1986	DOE nº 27		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1986/270o/86060090.pdf
Corrección de errores de la Resolución de 20 de marzo de 1986, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se desarrollan normas complementarias sobre declaración de arranque para la replantación de viñedos y sobre el Registro de derechos de replantación	17/04/1986	DOE nº 32		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1986/320o/86060444.pdf
Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias	22/02/1993	BOE nº 45	3	https://www.boe.es/boe/dias/1993/02/22/pdfs/A05623-05632.pdf
ORDEN de 13 de noviembre de 1995, por la que se actualizan los datos de registro vitícola de la provincia de Badajoz	21/11/1995	DOE Nº 136		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1995/136o/95050946.pdf
ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la que se proroga el plazo para la actualización de los datos del registro vitícola de la provincia de Badajoz	19/12/1995	DOE Nº 148		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1995/148o/95051065.pdf
Orden de 16 de febrero de 1996, que modifica la Orden de 13 de noviembre de 1995, por la que se actualizan los datos del Registro Vitícola de la Provincia de Badajoz	22/02/1996	DOE nº 22		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1996/220o/96050047.pdf
ORDEN de 29 de marzo de 1999, por la que se regula el procedimiento para la actualización de datos del Registro Vitícola Comunitario	08/04/1999	DOE nº 41		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1999/41o/99050208.pdf
Orden de 23 de enero de 2001, por la que se regula las normas de gestión del Registro de Derechos de Replantación de Viñedos y del Registro Vitícola Comunitario	06/02/2001	DOE Nº 15		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2001/15o/01050051.pdf
Orden de 18 de diciembre de 2007 por la que se modifica la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se regulan las normas de gestión del Registro de derechos de replantación de viñedos y del Registro vitícola comunitario	27/12/2007	DOE Nº 147		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2007/147o/07050468.pdf
DECRETO 3/2017, de 31 de enero, por el que se desarrollan las normas que regulan el potencial de producción vitícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura	06/02/2017	DOE Nº 25	27-31	https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2017/25o/17040006.pdf
Decreto 129/2018, de 1 de agosto, por el que se desarrollan las normas que regulan el potencial de producción vitícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura	02/08/2018	DOE Nº 150	30-34	https://doe.juntaex.es/eli/es-ex/d/2018/08/01/129/dof/spa/pdf



Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/19



Legislación general				
Disposición	Fecha	Boletín	Art.	Observaciones
Ley 25/1970, de 2 de diciembre, de Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.	5/12/1970	BOE Nº 291	Art. 133-134	https://www.boe.es/boe/dias/1970/12/05/pdfs/A19816-19829.pdf
Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/1970, «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes».	11/04/1972	BOE nº 87	Art. 133-134	https://www.boe.es/boe/dias/1972/04/11/pdfs/A06390-06424.pdf
Real Decreto 612/1985, de 6 de marzo, por el que se adapta el Decreto 835/1972 en materia de replantación y riego de la vid en situaciones excepcionales	06/05/1985	BOE nº 108º		https://www.boe.es/boe/dias/1985/05/06/pdfs/A12603-12603.pdf
Reglamento (CEE) no 2392/86 del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativo al establecimiento del registro vitícola comunitario	31/07/1986	DOCE nº 208		https://www.boe.es/boe/dias/1986/07/31/pdfs/A00001-00004.pdf
Reglamento de la CE 822/1987 del Consejo de 16 de marzo, de 1987, por el que se establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola.	27/03/1987	Nº L 84	Art. 80	https://www.boe.es/boe/dias/1987/03/27/pdfs/A00058-00058.pdf
Reglamento (CEE) nº 649/87 de la Comisión, de 3 de marzo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación relativas al establecimiento del registro vitícola comunitario	05/03/1987	DOCE Nº 62	Anexo I	https://www.boe.es/boe/dias/1987/03/05/pdfs/A00010-00017.pdf
Reglamento (CEE) núm. 1097/89 de la Comisión, de 27 de abril de 1989, por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 649/87 por el que se establecen las modalidades de aplicación relativas al establecimiento del registro vitícola comunitario	28/04/1989	DOCE Nº 116		https://www.boe.es/boe/dias/1989/04/28/pdfs/A00020-00020.pdf
El Real Decreto 2658/1996, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo	28/12/1996	BOE Nº 313		https://www.boe.es/boe/dias/1996/12/28/pdfs/A38667-38668.pdf
Reglamento (CE) no 1631/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2392/86 relativo al establecimiento del registro vitícola comunitario.	08/07/1998	DOCE Nº I 210		https://www.boe.es/boe/dias/1998/07/08/pdfs/A00014-00014.pdf
Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola,	14/07/1999	DOCE Nº L 179		https://www.boe.es/boe/dias/1999/07/14/pdfs/A00084-00084.pdf
Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola,	05/08/2000			https://www.boe.es/boe/dias/2000/08/05/pdfs/A28123-28138.pdf
Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino	11/07/2003	DOE Nº 165	Disp. Ad. segunda	https://www.boe.es/boe/dias/2003/07/11/pdfs/A2003-13864-consolidado.pdf
Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) nº 1493/1999, (CE) nº 1782/2003, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) nº 2392/86 y (CE) nº 1493/1999.	06/06/2008	DOUE Nº 148	Disp. Preliminar 76 Art. 108, 110	https://www.boe.es/boe/dias/2008/06/06/pdfs/A00061-00061.pdf



Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/19



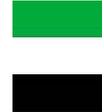
Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola	19/07/2008	BOE Nº 174	Art. 29	https://www.boe.es/boe/dias/2008/07/19/pdfs/A31652-31679.pdf
Reglamento (CE) nº 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola.	27/05/2009	DOUE Nº 128	Arts. 1-6 Anexo I	https://www.boe.es/boe/2009/128/L00015-00053.pdf
Reglamento (UE) No 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 922/72, (CEE) no 234/79, (CE) no 1037/2001 y (CE) no 1234/2007	20/10/2013	DOUE Nº 347	Art. 145	https://boe.es/doue/2013/347/L00671-00854.pdf
Reglamento de (UE) 2015/561 de la Comisión de 7 de abril de 2015 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid	09/04/2015	DOUE nº 93		https://www.boe.es/doue/2015/093/L00012-00034.pdf
Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.	01/08/2015	BOE Nº 183		https://www.boe.es/boe/dias/2015/08/01/pdfs/BOE-A-2015-8647.pdf
Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y se modifica el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola	01/08/2015	BOE Nº 183	Art. 23	https://www.boe.es/eli/es/rd/2015/07/31/740
Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola	29/07/2017	BOE Nº 180	Art. 24	https://www.boe.es/eli/es/rd/2017/07/28/772
Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, el registro vitícola, los documentos de acompañamiento, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias, las notificaciones y la publicación de la información notificada, y por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los controles y sanciones pertinentes, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 555/2008, (CE) nº 606/2009 y (CE) nº 607/2009 de la Comisión y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 436/2009 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión.	28/02/2018	DOUE nº 58	Art. 7 Anexos III- IV	https://www.boe.es/boe/uscar/doc.php?id=DOUE-L-2018-80343
Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la	28/02/2018	DOE	Art. 30-	https://www.boe.es/d



Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/19



Comisión de 11 de diciembre de 2017 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.o 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias y las notificaciones, y del Reglamento (UE) n.o 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los controles pertinentes, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/561 de la Comisión		58	31, 35	oue/2018/058/L00060-00095.pdf
Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola	30/10/2018	BOE N° 262	Art.28	https://www.boe.es/eli/es/rd/2018/10/29/1338
Reglamento Delegado (UE) 2022/2566 de la Comisión de 13 de octubre de 2022 por el que se modifica y corrige el Reglamento Delegado (UE) 2018/273 en lo que atañe al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid.	23/12/2022	DOUE n° 330		https://www.boe.es/doi/2022/330/L00134-00138.pdf
Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.	29/12/2022	BOE N° 312	Disposición final cuarta	https://www.boe.es/bodas/2022/12/29/pdfs/BOE-A-2022-23054.pdf
Orden APA/204/2023, de 28 de febrero, por la que se establece y regula el contenido mínimo del Registro autonómico de explotaciones agrícolas y del Cuaderno digital de explotación agrícola y la cronología de incorporación de fuentes de información en el Sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria	04/03/2023	BOE N° 54	Anexo I. Parte II. Art. 8	https://www.boe.es/bodas/2023/03/04/pdfs/BOE-A-2023-5699.pdf
Otros				



Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/19



4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentos que integran la unidad documental

Los expedientes se forman por explotación, recogiendo las actualizaciones sucesivas.

Solicitud de actualización en formato normalizado, hay una solicitud general y otras específica para alta y bajas. Hasta 2008 constan de 3 copias en papel autocopiativo: blanca administración; verde: oficina receptora; azul: interesado.

A la solicitud se acompaña los siguientes documentos:

- NIF
- Certificado catastral
- Planos
- Croquis
- Fotografías aéreas
- Informe técnico
- Ficha de la explotación vitícola
- Actas control de campo

Otros documentos que aparecen en los expedientes:

- Ficha de la explotación vitícola
- Informe de registro vitícola
- Oficio de remisión
- Requerimiento
- Escrito de subsanación
- Certificado de defunción
- Escritura de compraventa

Trámite

El trámite se regula en sucesivas Órdenes, tal como se señala a continuación:

ORDEN de 13 de noviembre de 1995, por la que se actualizan los datos de registro vitícola de la provincia de Badajoz

Deberán cumplimentar la solicitud de actualización del Registro Vitícola, los viticultores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Los que estén incluidos en el Registro Vitícola de Badajoz y, por tanto, hayan recibido del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación su Ficha de Explotación Vitícola, observen en ella errores o hayan experimentado cambios en su explotación vitícola.
- Los que en la fecha de realización del Registro Vitícola no eran titulares de explotación vitícola o no fueron incluidos, por error y su superficie vitícola sea superior a 10 áreas.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la Orden y se presentarán en las Oficinas Comarcales Agrarias del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria, en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura. En todos los casos irán acompañados de la fotocopia del NIF del solicitante.

La acreditación de las modificaciones se realizará de acuerdo con la siguiente documentación:

- Las de superficie de las parcelas mediante cédula catastral o plano visado por técnico competente.
- Las de fecha de plantación mediante informe de técnico competente que debe incluir fotografía aérea anterior al año 1981 y fotocopia del plano catastral que identifique la parcela.
- Las de cambio de variedad de uva para vinificación a variedad de uva de mesa mediante informe-visado de

Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/19



técnico competente.

Los viticultores deberán permitir la presencia en sus parcelas de los técnicos de la Consejería para comprobar, en su caso, la veracidad y exactitud de los datos declarados al Registro.

Comprobados por el personal del Servicio gestor las solicitudes, se procederá a su anotación en el Registro Vitícola.

ORDEN de 29 de marzo de 1999, por la que se regula el procedimiento para la actualización de datos del Registro Vitícola Comunitario

Deberán solicitar la actualización del Registro Vitícola, aquellos viticultores titulares de una explotación que no figuren como tales en el mismo, y aquellos que aun figurando como titulares en el Registro Vitícola, los datos registrados no se correspondan con la realidad de su explotación.

Las solicitudes se ajustarán a los modelos que figuran como Anexo de la Orden, y se presentarán, preferentemente, en las Oficinas Comarcales Agrarias del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria. En todos los casos irán acompañadas de:

- fotocopia del DNI del solicitante si es persona física o si es persona jurídica el DNI y NIF del representante y el CIF del titular

Cuando una solicitud de actualización haga referencia a una parcela catastral, en la que sólo una parte de su superficie esté plantada de viñedo, se acompañará a la solicitud de:

- un plano catastral emitido y certificado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria,
- y un croquis acotado indicando la parte de la parcela catastral ocupada por la plantación de viñedo

Las solicitudes de actualización que impliquen alguna corrección de los datos sobre una parcela, existentes en el Registro Vitícola, deberán justificar documentadamente dicha corrección, e irán acompañadas, en cualquier caso, de:

- la ficha vitícola en la que figure dicha parcela,
- y de plano y certificación catastrales actuales de la parcela, emitidos y sellados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Las solicitudes que supongan rectificación de errores en la fecha de plantación deberán adjuntar, además;

- informe de técnico competente que incluya fotografía aérea. La fecha de realización de ésta deberá estar dentro de los cuatro años siguientes al año de plantación solicitado. En la fotografía deberá figurar la certificación de la fecha de realización del vuelo, por el organismo depositario de los fotogramas. Cuando no exista un vuelo dentro de los cuatro años posteriores a la plantación del viñedo, se podrá admitir el inmediatamente posterior, acompañando a la fotografía, otras pruebas que demuestren la plantación del viñedo en el nuevo año declarado como fecha de plantación.

Las solicitudes de corrección de datos que supongan cambios de una variedad a otra que se encuentren incluidos en grupos distintos de entre los establecidos en el reglamento CEE 3800/1981, deberán adjuntar, además:

- informe visado de técnico competente.

Cuando se produzca la renovación catastral de un término municipal, los viticultores afectados realizarán una nueva declaración de modificación, al efecto de identificar las parcelas con las nuevas referencias catastrales.

Con el objeto de garantizar la autenticidad de los datos reflejados en el Registro Vitícola, y en particular los relativos a la estructura de la explotación, el personal de la Consejería podrá efectuar controles tanto administrativos como en campo (acta), sin previo aviso o avisando al titular. El resultado de los controles dará lugar en su caso a las correcciones pertinentes en el Registro Vitícola.

ORDEN de 23 de enero de 2001, por la que se regulan las normas de gestión del Registro de Derechos de Replantación de Viñedos y del Registro Vitícola Comunitario.

La actualización del Registro Vitícola Comunitario se realizará a petición de los interesados, cumplimentando el impreso correspondiente donde harán constar el tipo de incidencia (altas o bajas de parcelas, modificación de los datos de las mismas o transmisión de su titularidad), la identificación catastral de las parcelas afectadas y los

Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUJZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/19



datos complementarios que se requieran en función del tipo de incidencia

Cuando una solicitud de actualización haga referencia a una parcela catastral, en la que sólo una parte de su superficie esté plantada de viñedo, se acompañará a la solicitud un plano catastral emitido y certificado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, y un croquis acotado indicando la parte de la parcela catastral ocupada por la plantación de viñedo.

Las solicitudes de actualización que impliquen alguna corrección a los datos de referencia catastral (provincia, municipio, polígono, parcela y subparcela) o superficie de una parcela, deberán justificar documentadamente dicha corrección, para lo que irán acompañadas de plano y certificación catastrales actuales de la parcela, emitidos y sellados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Las solicitudes que supongan rectificación de errores en la fecha de plantación deberán adjuntar, además, informe de técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional, que incluya fotografía aérea, donde figure la certificación de la fecha de realización del vuelo, por el organismo depositario de los fotogramas. En la misma se observará sin género de duda la plantación actualmente existente.

Las solicitudes de corrección de datos que supongan cambios de una variedad a otra que se encuentren incluidos en grupos distintos de entre los establecidos en el reglamento CEE 3800/1981 deberán adjuntar, además, informe de técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional.

Cuando se produzca la renovación catastral de un término municipal, los viticultores afectados realizarán una declaración de modificación, al efecto de identificar las parcelas con las nuevas referencias catastrales.

Con el objeto de garantizar la autenticidad de los datos reflejados en el Registro Vitícola Comunitario, el servicio gestor podrá efectuar controles, tanto administrativos como en campo, sin previo aviso o avisando al titular. El resultado de los controles, que deberá ser siempre comunicado a los titulares de la parcelas inspeccionadas, dará lugar en su caso a las correcciones pertinentes en los datos del Registro Vitícola Comunitario.

Fechas extremas (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

1995-.... (1995-2016 en soporte papel; a partir de 2017 se tramitan telemáticamente)

Ordenación

Números con formato A9999AAA (Letra del NIF, 4 últimos números del NIF, 3 primeras letras del apellido)

Soporte

Papel / Informático

Ejemplares (indicar si hay duplicados)

510 cajas en archivo de oficina (soporte papel)

Acceso (incluir la normativa que regula el acceso)

Restringido:

Constitución Española (artículos 18 y 105)

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 12 a 24)

Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y del Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (artículo 47)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 13.d)

Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (artículos 22 y 24)

Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (artículos 15 -29).

Decreto 12/2018, de 29 de octubre, por el que se desarrollan las normas que regulan el potencial de producción vitícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/19



5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN
Series recopilatorias Registro vitícola
Series antecedentes Catastro vitícola y vinícola (Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes)
Series descendentes
Series complementarias 04.02.01.12 Concesiones de derechos de replantación de viñedos 04.02.01.23 Expedientes de regularización de viñedo 04.02.01.32 Expedientes de transferencia de derecho de replantación de viñedos 04.02.01.33 Expedientes de concesión de derecho de nuevas plantaciones de viñedos 04.02.01.40 Autorización de plantación de viñedo 04.02.01.43 Solicitudes de arranque para derecho de replantación de viñedos 04.02.01.48 Solicitud de derechos de plantación de viñedo con destino a regularización 05.03.02.102 Primas por abandono del cultivo del viñedo Registro de Derechos de Replantación de Viñedos



Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/19



6. ÁREA DE VALORACIÓN

Valor administrativo – Justificación (indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)

Indefinido (hasta la siguiente actualización).

Valor legal – Justificación

4 años

Plazo para la interposición de Recurso Extraordinario de Revisión (art. 125.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La normativa reguladora de las autorizaciones dispone que los datos relativos a las explotaciones agrarias figurarán en el Registro Vitícola durante el tiempo necesario para la aplicación de las medidas de control y gestión establecidas. Estos datos se utilizarán para la aplicación de la normativa vitivinícola, con fines estadísticos y para los mismos fines que está previsto el uso de datos del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

Valor fiscal - Justificación

No tiene

Valor informativo - histórico

Permanente.

Los expedientes de actualización del Registro Vitícola recogen información relativa a las variaciones en las explotaciones vitícolas de Extremadura, para lo que se recogen datos sobre la Identificación y localización de la explotación, sus características generales y de las parcelas, así como la propiedad de las mismas. Aparecen datos como variedades de uva, año de plantación, destino de la uva, régimen de tenencia de la explotación, etc. que no están recogidos en ninguna otra fuente primaria, puesto que la serie recopilatoria de estos expedientes, el Registro Vitícola, carece de datos para el período 1995- 2016. Posteriormente a este período las actualizaciones se realizan telemáticamente y están integradas en la base de datos del Registro Vitícola "RV". Por otro lado, aunque en el Servicio gestor se conservan datos remitidos al Ministerio con competencias en Agricultura anualmente, los datos referidos a las plantaciones recogen datos muy generales con totales para las dos provincias de Cáceres y Badajoz.

Consideramos que la información contenida en esta serie tiene suficiente relevancia para su conservación permanente ya que es evidencia de la evolución de las explotaciones de un cultivo tan importante como la vid en la agricultura extremeña. Es un testimonio único y completo del período comprendido entre los años 1995 y 2016 puesto que la información contenida en esta serie documental para el período estudiado no se encuentra en otra fuente primaria.

Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/19



7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina (¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?)

Plazo de conservación en el Archivo Central (¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?)

Se transferirán al Archivo General de la Junta de Extremadura los expedientes conservados (FFEE 1995-2016) tras de su valoración.

Disposición final (¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)

<input checked="" type="checkbox"/>	Debe ser conservada permanentemente
<input type="checkbox"/>	Debe ser eliminada
<input type="checkbox"/>	Es suficiente conservar una muestra

Observaciones

Esta propuesta se refiere a los expedientes conservados en soporte papel. Debido a la estructura del Registro Vitícola Comunitario actual, consideramos que debe realizarse una valoración en conjunto de todas aquellas series que conforman los trámites que nutren el citado Registro.



Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/19	



8. ÁREA DE CONTROL

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Autoría (Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma)

Ángeles Fernández Piñas

Titulada Superior. Archivo Administrativo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización (Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma)

Observaciones

Fecha

26 de mayo 2025



Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/19



RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Cuando se presente la solicitud a la Comisión de Valoración de Documentos se debe facilitar toda la información necesaria para que esta pueda realizar su trabajo de la mejor manera posible. La Comisión sólo evaluará documentación original.

Título de la serie: consignar título formal u oficial de la serie. La serie documental, objeto de valoración, debe coincidir con su tipología documental (tipología diplomática).

Función administrativa: Reseñar la función administrativa por la que ha sido creada la documentación.

Organismo productor: indicar nombre oficial del organismo productor de la documentación y de la unidad productora de la misma, así como las fechas en que ha desarrollado su actividad (si la continúa desarrollando sólo se consignará la fecha de inicio). Indicar si el nombre del productor ha cambiado a lo largo de su historia. Proporcionar información sobre la historia del organismo.

Para conocer el organismo o institución productora debemos recopilar información sobre su historia, organización, competencias, funciones, relaciones con otros organismos e instituciones. Es muy importante conocer los datos que afectan a la institución productora: denominación jurídica, tipo de institución, dependencia o adscripción de la misma, historia, características...

Marco legal y normativo: recoger la legislación y normativa que afectan directamente a la documentación que se evalúa.

A la solicitud acompañará copia de la normativa correspondiente y copia de un ejemplar de un expediente o documento representativo de la serie o de la documentación a valorar. Asimismo, copia de los informes realizados sobre la misma. Es importante tener una visión de cómo ha ido cambiando la normativa que afecta a la documentación a lo largo del tiempo (reglamentos, circulares, acuerdos, decretos...).

Documentos que integran la unidad documental a valorar: relacionar los documentos que forman el expediente.

Trámite: describir de forma breve el trámite administrativo que sigue la documentación a valorar.

Fechas extremas: Indicar las fechas extremas de la serie (fecha de inicio y fecha de fin). Si la serie está abierta sólo se indicará la fecha de inicio (de este modo se reflejará que la serie continúa tramitándose).

Ordenación: Sería conveniente, que los documentos estuviesen numerados. Indicar el orden en que se encuentran, tras su clasificación (numérico, alfabético, cronológico... o la combinación de varios).

Soporte: Hacer constar el soporte físico. Si contiene varios soportes hay que detallarlos (papel, magnético, óptico...). Indicar si se ha traspasado la documentación de su soporte original a otro (disco óptico, microfilm,...) como medida de preservación.

Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/19



Acceso: Indicar el régimen de acceso a los documentos objeto de valoración. Si el acceso es restringido indicar la normativa correspondiente (protección de datos, propiedad intelectual e industrial, honor e intimidad de las personas, seguridad del Estado...).

Relación con otra documentación: Consignar las series antecedentes (series que responden a las mismas funciones o similares a las valoradas, pero que se han extinguido o transformado debido a un cambio legislativo); las series relacionadas (aquellas que pueden contener información complementaria de la serie que se está evaluando y que proporcionan una información contextualizada del entorno administrativo en el que se encuentra la serie estudiada) y las series recapitulativas o recopilatorias (series en las que puede constar la información principal de las series evaluadas: estadísticas, estudios, bases de datos, memorias, registros... Es recomendable acompañar copia de los correspondientes documentos recapitulativos).

Valoración: Cuándo se solicite Dictamen se han de justificar los valores de los documentos. En la solicitud se harán constar los plazos de vigencia administrativa. Si no existe ningún valor se hará constar expresamente. Se debe motivar o justificar la conservación total o parcial, o la destrucción para que la comisión pueda resolver del modo más apropiado.

Justificar la presencia de los posibles valores de la serie. Pueden ser de los siguientes tipos:

- Valores primarios. Son valores relacionados con el motivo por el cual se han creado los documentos. Existen mientras los documentos resultan de utilidad para la institución generadora o para su destinatario. Se trata de los siguientes:
 - Valor administrativo. Unido a la finalidad inmediata por la que los documentos han sido generados. Es preciso indicar el tiempo durante el cual la serie documental resulta de utilidad para la tramitación administrativa del asunto que trata.
 - Valor fiscal. Valor presente en series relacionadas con la justificación del dinero que la administración ha recaudado, distribuido, controlado o gastado.
 - Valor legal/jurídico. Valor de la serie como prueba legal para garantizar derechos u obligaciones de la Administración o de los particulares. Es preciso indicar el período durante el cual la serie documental puede ser utilizada como prueba legal o antecedente de un hecho.
- Valores secundarios. Una vez que los documentos han perdido su utilidad para el organismo productor pueden resultar de interés para la investigación y el estudio, alcanzando así un valor informativo, testimonial o histórico. Presentan este valor los documentos que contienen información que no puede encontrarse en otro lugar, documentos que son fuentes para la Historia o para la investigación científica, documentos que contienen pruebas de la organización, funciones, procedimientos u otras actividades del organismo correspondiente, o documentos que contienen datos relevantes de personas físicas o jurídicas.

Propuesta: realizar propuesta del plazo de conservación de la documentación que se valora.

Si se propone la eliminación (total o parcial), se hará constar el plazo temporal en el que se propone eliminar la documentación y si se recomienda realizar muestreo. La propuesta de eliminación requiere un conocimiento profundo de la serie documental, para ello la documentación debe estar perfectamente organizada, el contenido y las funciones tienen que ser homogéneos.

Si se puede, debe indicarse el plazo en el que los documentos han de transferirse desde las unidades productoras al archivo, o entre los diferentes archivos del sistema.



Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMNN4JKUJZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/19	



Técnicas de muestreo¹:

- Técnica del ejemplar (único): se elige algún ejemplar para que quede constancia de como se tramitaba o gestionaba y del tipo de documento que se trataba. Cuando tras la valoración se decide la eliminación total de la serie, es práctica habitual conservar uno o varios ejemplos como muestra que permita conocer qué es exactamente lo que se está eliminando.

- Muestreo selectivo: consiste en elegir determinados documentos por su importancia o significación, porque se considera que tienen valor para fines de investigación. Para destacar situaciones excepcionales (documentos referidos a personas de especial importancia para la vida política o cultural) o porque se consideran ejemplos de normalidad (casos típicos). Es una técnica subjetiva que debe utilizarse con carácter excepcional y que no está indicado para series homogéneas.

- Muestreo numérico o seriado: aquel en el que se establece una pauta de selección según la cual se conservan determinados elementos. Se elige al azar la primera pieza de la muestra y, a partir de esta, se establecen intervalos (si empezamos por el número 8, y hemos decidido conservar un 10% del total, guardaremos el 8, 18, 28,...). Este tipo de muestreo es de los más utilizados. Útil para documentos o expedientes numerados correlativamente. Es muy fácil de realizar, y por eso es uno de los más utilizados.

- Muestreo cronológico: se seleccionan determinados años o periodos (un año de cada diez, un mes de cada año, etc.). Se utiliza mucho por su sencillez. Se puede elegir un año o periodo que se considere especialmente importante o significativa. Es corriente seleccionar años relacionados con cambios en la organización. Debe ser aplicado en series con ordenación cronológica.

- Método del cumpleaños: consiste en elegir la muestra a partir de la fecha de nacimiento (por ejemplo conservar documentos e las personas nacidas los días 7, 17, 27 de cada mes). Su interés reside en conservar todos los documentos relativos a seleccionadas en los diferentes ámbitos de la vida (laboral, de salud, etc.) para tener una visión de la vida de una muestra de personas del total de la población. Se requiere coordinación entre las diferentes administraciones para realizar el muestreo.

- Muestreo topográfico: se conserva documentación referente a una zona. Sólo se utiliza en documentación organizada según criterio geográfico.

- Muestreo alfabético: para documentación ordenada por orden alfabético. Se pueden conservar documentos de personas que empiecen por una letra determinada. Hay que analizar que la letra escogida represente un porcentaje adecuado del total.

- Muestreo aleatorio simple: estadísticamente es el único fiable porque todos los documentos tienen la misma probabilidad de representar a la serie. Se toma una serie de números extraídos al azar de entre todos los existentes, sin depender de una pauta. Se obtiene a partir de una tabla de números aleatorio y, por lo tanto, toda la serie tiene que estar numerada. Necesita asesoramiento de un experto en estadística. Tienen que ser series homogéneas y contener una información matemáticamente cuantificable. La serie debe mantenerse igual a lo largo del tiempo y todos los expedientes o documentos deben tener la misma información.

- Muestreo aleatorio estratificado: Sería el caso de documentación repartida geográficamente en la que existe el mismo número de documentos en cada zona sin tener en cuenta, por ejemplo, la diferente población de cada una de ellas o el de expedientes de recaudación fiscal que en su reparto a lo largo del año se ven influidos por periodos del año marcados por la ley. Debe ser realizado con profesionales de la estadística.

Se pueden combinar varios tipos e muestreo (por ej. cronológico aleatorio: guardar un año de cada cinco, y de éste, uno de cada veinte).

Control: la solicitud debe estar firmada por el responsable técnico del Archivo u Oficina que custodia los documentos y autorizado por el responsable de la documentación en su Consejería u Organismo Autónomo o por la persona en quién delegue.

¹ CERMENO MARTORELL, Lluís, RIVÁS PALÁ, Elena: Valorar y Seleccionar documentos: qué es y como se hace. Gijón: Ediciones Trea, 2010.

Csv:	FDJXD2FN88LZCWMNN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/19



Bibliografía:

CERMENO MARTORELL, Lluís, RIVÁS PALÁ, Elena, “Valoración y selección de documentos” En : Administración de documentos y archivos. Textos fundamentales, Coordinadora de Asociaciones de Archivos. Madrid 2011, pp. 215-271.

CERMENO MARTORELL, Lluís, RIVÁS PALÁ, Elena, “Valorar y seleccionar documentos: Qué es y como se hace”. Gijón: Ediciones Trea, 2010.

COMISIÓN SUPERIOR CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: “Metodología”. Madrid: Ministerio de Cultura, 2003.

HEREDIA HERRERA, Antonia, “ Los procesos de evaluación documental: cuestionarios, formularios”. En: AABADOM, junio-diciembre, 2001.

HERNÁNDEZ OLIVERA, Luis y MORO CABERO, Manuela, “Procedimientos de valoración documental”. Salamanca: ACAL, 2002.

Fuentes:

WEBS DE ARCHIVOS DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (VER ENLACES EN <http://archivosextramadura.gobex.es>)



Csv:	FDJEXD2FN88LZCWMN4JKUZJQAH3EA	Fecha	26/05/2025 10:01:22	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/19	

